



*Universidad Nacional de Lanús*

012/00

Lanús, 19 ABR 2000

VISTO, el Programa de Prácticas Solidarias propuesto por el Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Lanús se ha definido como una "Universidad Urbana Comprometida";

Que, por lo tanto, tiene como misión atender a la demanda social reflexionando permanentemente sobre aquellos valores y prácticas institucionales que permitan la íntima vinculación con la sociedad / comunidad a la que pertenece y se debe;

Que para la UNLa. la "comunidad es su currícula", sus problemas serán los que definan la oferta educativa que debe colaborar en la soluciones en forma conjunta con todos los miembros de la sociedad;

Que en el sentido de los ya expresado, la UNLa. concibe a la tarea de "extensión" como "extensión comunitaria", donde la Universidad brinda un servicio público que se vincula y relaciona íntimamente con la comunidad – de la que forma parte – en un proceso de retroalimentación y enriquecimiento mutuo;

Que todo ello se ve reflejado en el propio Proyecto Institucional de la UNLa., así como en su Estatuto (Artículo 3), debiendo remarcar que en el mismo se establece la representación de la comunidad con voz y voto en el Consejo Superior (Artículo 30);

Que, asimismo, la Universidad se ha propuesto que sus estudiantes no sólo tengan una formación académica de excelencia, sino que además se propone la formación de verdaderos gestores sociales, formándolos en auténticas actitudes de tolerancia, respeto y comprensión hacia el otro, recurriendo a metodologías que estimulen la participación, den espacio y respeto a la discrepancia, que desarrollen el pensamiento crítico y que formen la conciencia clara de la libertad intrínseca de todo ser humano y de la igualdad de valores y derechos de todo miembro de la comunidad, con el objeto de que los profesionales egresados sean capaces de "intencionar" su quehacer profesional y cotidiano hacia prácticas reales que hagan posible el crecimiento social, cultural y económico de aquellos sectores que se encuentren postergados;

Que, en ese sentido, la Universidad ha puesto en marcha entre otros, el Programa de Compromiso Educativo, en virtud del cual se crea un Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios cuyos beneficiarios son los estudiantes que por su situación socio-económica requieran el apoyo de la comunidad universitaria;

*De la*  
*Alf*  
*Aspirante*



## *Universidad Nacional de Lanús*

Que dicho Fondo está conformado con el aporte voluntario y solidario de las autoridades de la UNLa., docentes, no docentes y estudiantes, entre otros, con el objeto de promover la solidaridad hacia el interior de la Universidad, como hacia la comunidad en su conjunto;

Que por lo tanto, toda iniciativa que tenga por objeto formar a los estudiantes como "ciudadanos con un fuerte compromiso social", fortalecer la relación de la Universidad con la comunidad y fomentar las prácticas solidarias, no sólo debe ser apoyada por la UNLa., sino que constituyen los pilares centrales de esta Institución, tal como lo reflejan las normas que la rigen, así como las prácticas de sus autoridades y la comunidad universitaria en su conjunto;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adherir al Programa de Prácticas Solidarias propuesto por el Ministerio de Educación.

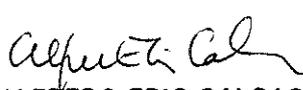
ARTICULO 2º: Determinar que toda acción en concreto que se desarrolle, en el marco del mencionado Programa, necesitará de una aprobación específica atento a la necesidad de efectuar esfuerzos presupuestarios, así como reformas curriculares.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 012/00

  
**GRACIELA GIANGIACO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**ANA MARIA JARAMILLO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
**ALFREDO ERIC CALCAGNO**  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS